Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Constancia Secretarial: Pasa a despacho del señor Juez la presente demanda, con el fin de resolver sobre seguir adelante con la ejecución, toda vez que según constancia de notificación expedida por la empresa ESM LOGISTICA SAS la demandada recibió la notificación del auto que libro mandamiento de pago el,07/12/ 2022 cuyos términos según artículo 8 de la ley 2213 de 2022, empezaron a correr el 14 de diciembre de 2022 y culminaron el 18 de enero de 2023, con ocasión a los días inhábiles por vacancia judicial, sin que dentro del referido termino, la demandada realizara pronunciamiento: alguno Sírvase proveer, la Union Valle enero 19 de 2023. Sírvase proveer:

Martha Cecilia Gálvez Diaz
Secretaria

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE LA UNIÓN VALLE

Providencia : Auto No **090**
Proceso : Ejecutivo
Demandante(s) : Banco de Bogotá S.A.
Demandado (s) : Carmen Emilse Osorio Blandón
Radicación : 76-400-40-89-001-2022-**00354**-00

La Unión Valle del Cauca, diecinueve (19) de enero de dos mil veintitrés (2023)

En consideración a la constancia secretarial que antecede, se ordenará: Seguir adelante con la ejecución en virtud de lo dispuesto en el inciso 2º del artículo 440 del Código General del Proceso.

Por lo anterior el Juzgado:

Resuelve:

Primero: Seguir adelante con la ejecución para el cumplimiento de las obligaciones determinadas en el mandamiento de pago.

Segundo: Ordenar el avalúo y posterior remate de los bienes embargados y secuestrados, y los que posteriormente se llegaren a embargar y secuestrar.

Tercero: Practicar la liquidación del crédito en la forma prevista en el artículo 446 del Código General del Proceso.

Cuarto: Condenar en costas de la instancia a la parte demandada y a favor de la parte demandante. Por Secretaría tásense incluyendo como agencias en derecho la suma de nueve millones ochocientos mil pesos **($9.800.000**) a cargo del demandado.

Notifíquese,

Firmado Por:
Juan Carlos Garcia Franco
Juez

M.C.G.D

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

La Union - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9f6f09eba711576a4574f57f4500087c786a032882c404f4b3230c9bd12180a0**

Documento generado en 19/01/2023 02:54:28 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica